

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA CELEBRAR UNA REUNIÓN  
INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN 2009**

*RECORDANDO* que la Comisión adoptó en su reunión de 2006 la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec.06-05] y la *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo* [Rec. 06-07];

*PREOCUPADA* porque el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de la Comisión indicó la existencia de una importante sobrepesca estimada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo;

*CONSCIENTE* de que el SCRS ha reconocido que la información precisa sobre operaciones de engorde y/o cría es crucial;

*AFIRMANDO* la urgente necesidad de que todas las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) aseguren la implementación adecuada de ambas Recomendaciones, la Rec. 06-05 y la Rec. 06-07, antes de la temporada de pesca de 2009;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 El Comité de Cumplimiento celebrará una reunión intersesiones de cuatro (4) días a finales de marzo de 2009 en [...] para evaluar el cumplimiento, por parte de las CPC, de sus obligaciones como miembros de ICCAT, y en particular de las Recomendaciones 06-05 y 06-07.
- 2 Este ejercicio se aplicará a aquellas CPC que participan en la pesquería o engorde/cría de atún rojo así como a la implementación, por parte de las CPC importadoras y exportadoras, de medidas relacionadas con el comercio de atún rojo como el documento de captura de atún rojo.
- 3 Para preparar esta reunión, el Comité de Cumplimiento:
  - Enviará a cada CPC un cuestionario estándar sobre el cumplimiento de las diversas recomendaciones de ICCAT que rigen la conservación y ordenación del atún rojo como muy tarde antes del 1 de enero de 2009 y establecerá el 10 de febrero de 2009 como fecha límite para recibir los comentarios y respuestas de las CPC afectadas.
  - Circulará a todas las CPC los comentarios y respuestas enviados por cada CPC en respuesta al cuestionario e invitará a las demás CPC a hacer comentarios y posibles preguntas.
  - Recopilará, con ayuda de la Secretaría de ICCAT, las respuestas iniciales de la CPC al cuestionario y los comentarios y preguntas enviados por las demás CPC en forma de tablas que servirán de base para el proceso de examen del cumplimiento.
- 4 El Presidente del Comité de Cumplimiento, ayudado por la Secretaría de ICCAT, identificará, seleccionará y transmitirá los temas de incumplimiento importantes a cada CPC afectada y los presentará para su discusión en la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento.
- 5 Todas las CPC afectadas asistirán a la reunión intersesiones en la que se examinará la situación de su cumplimiento y la de otras CPC involucradas en la pesquería, el engorde/introducción en jaulas y el comercio de atún rojo. La documentación mencionada más arriba así como los resultados de las deliberaciones del Comité de Cumplimiento durante la reunión anual de la Comisión de ICCAT, servirán de base para el proceso de revisión.
- 6 Al final de la reunión intersesiones el Comité de Cumplimiento expresará su opinión sobre la situación del cumplimiento de cada CPC. El incumplimiento de alguno o de todos los siguientes elementos esenciales de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT dará lugar a una declaración de incumplimiento por parte del Comité de Cumplimiento:
  - exceso no declarado de la cuota de la CPC;

- no facilitar, injustificadamente, los informes de captura y engorde en los plazos acordados por ICCAT;
  - no asistir a la reunión del Comité de Cumplimiento en la que se discute la situación del cumplimiento de la CPC afectada;
  - falta de medidas significativas de seguimiento, verificación y ejecución
  - no implementar el documento de captura de atún rojo en el mercado;
- 7 No enviar los informes de Tarea I y Tarea II para el año 2007 antes de la fecha de esta reunión intersesiones dará lugar a una suspensión o reducción provisionales de la cuota de las CPC afectadas.
- 8 La Comisión decidirá en una votación por correspondencia la suspensión o reducción provisionales de cuota de las CPC declaradas infractoras, dependiendo del alcance del incumplimiento establecido. La situación de las CPC afectadas y las decisiones provisionales tomadas por el Comité de Cumplimiento serán revisadas por la Comisión en su reunión anual.
- 9 En caso de incumplimiento de las medidas respecto al engorde/cría, las CPC infractoras podrían estar sujetas, por parte de las CPC importadoras y exportadoras, a las prohibiciones establecidas de conformidad con la Rec. 06-05 – “medidas comerciales”.